

México, 22 de Junio de 1895.—*J. Y. Limantour.*
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.
Es copia. México, 22 de Junio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

“Diario Oficial.”—Núm. 3.—Julio 3 de 1895.

NÚMERO 157.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 4,077, fecha 9 de Mayo último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Hierro,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la citada mina “Hierro,” núm. 3,863, ubicada en la Municipalidad de los Remedios, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á la Negociación de San Andrés de la Sierra.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Junio de 1895.—*J. I. Limantour.*
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.
Es copia. México, 22 de Junio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

“Diario Oficial.”—Núm. 2.—Julio 2 de 1895.

NÚMERO 158.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chilpancingo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 37, fecha 4 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Pelayo,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercio corriente.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Pelayo," núm. 1,837, ubicada en la Municipalidad de Techul-tenango, Distrito de Guerrero, del Estado de Guerrero, y perteneciente al Sr. Francisco O. Arce y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Transcribólo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Junio de 1895.—*J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Junio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 3.—Julio 3 de 1895

NUMERO 159.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-rso fechado el 31 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y

efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingre-sos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que la corpo-ración denominada "Humber and Company Limi-ted," que vd. representa, se ha reservado bajo su res-ponsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los velocípedos, bicicletas, etc., que fabrica en Londres, Inglaterra, (Holbom Viaduct núm. 32); declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocu-rso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 20 de Junio de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, 20 de Junio de 1895.—P. a. d. O. m.: El Jefe de la Sección, *José Iglesias*.

"Diario Oficial."—Núm. 4.—Julio 4 de 1895.

NÚMERO 160.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en ejercicio de las facultades que concede al Ejecutivo la fracción XIV del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se elevan al rango de Aduanas y quedarán abiertas al comercio de altura desde el 1º de Julio próximo, la Sección aduanera de Altata y la fronteriza de Palomas, con la planta de empleados que les asigna el Presupuesto de egresos para el año fiscal de 1895 á 1896.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz.*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Junio 28 de 1895.—*Limantour.*—Al....

“Diario Oficial.”—Núm. 5.—Julio 5 de 1895.

NUMERO 161.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á 50 centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública: Julio S. Hernández, Profesor Normalista, ante vd, con el debido respeto expongo:

Que he escrito y publicado una obrita titulada “Sillabario Popular” ó sea “Un Método sintético de lectura para aprender á leer en poco tiempo,” dedicado á los niños pobres mexicanos, y como deseo impedir su reproducción por otra persona, sin mi permiso,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria, para lo cual adjunto tres ejemplares de la primera parte de la obrita mencionada, esperando se digne vd. dictar sus órdenes para que se me dé la contestación correspondiente.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXIV.—34

Debo manifestar á vd. que me obligo á enviar á esa Secretaría los tres ejemplares que faltan de la segunda parte tan pronto como se termine su impresión.

México, Abril 12 de 1895.—*J. S. Hernández*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 12 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y está publicando con el título de "Silabario Popular;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la primera parte del Silabario mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que, como ofrece, remitirá la segunda parte luego que se publique.

Libertad y Constitución. México, Abril 16 de 1895.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Julio S. Hernández.—Presente.

Es copia. México, Abril 16 de 1895.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 6.—Julio 6 de 1895.

NÚMERO 162.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á 50 centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Domingo Borrego, tabasqueño y vecino de esta ciudad, ante vd. respetuosamente expongo:

Que para facilitar á los agricultores y á los comerciantes en general la aplicación de la Ley del Timbre á los documentos de compra-venta, he arreglado una pequeña obra que lleva por título "Tabla de cálculos para estampillar documentos de compra-venta, que está formulada con la ley del ramo;" y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la Tabla referida, de la cual acompaño manuscritos los dos ejemplares que el mismo Código exige, á reserva de remitirlos impresos, luego que se haga la publicación.

San Juan Bautista, Tabasco, Febrero 25 de 1895.
D. Borrego.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd., fecha 25 del mes próximo pasado, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito con el título de "Tabla de cálculos para estampillar documentos de compra-venta;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que el mismo Código ordena.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares manuscritos que acompaña de la Tabla mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 6 de 1895.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Domingo Borrego.—Tabasco.

Es copia. México, Abril 6 de 1895.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 6.—Julio 6 de 1895.

NÚMERO 163.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Julio 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Charles Weygang, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para la fabricación de combustible artificial valiéndose del petróleo, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Julio de 1895.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 722, expedida á favor del Sr. Charles Weygang.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 722 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para la fabricación de combustible artificial valiéndose del petróleo, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Julio de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Julio 95."

Anotada á fojas 26 del libro respectivo con el núm. 7.

México, Julio 13 de 1895.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 16 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 17.—Julio 19 de 1895.

NÚMERO 164.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Julio 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Miguel Sobrino, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un ferrocarril destinado á la explotación de montes, minas, canteras, etc., asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado ferrocarril.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Julio de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 724, expedida á favor del Sr. Miguel Sobrino.

Queda registrada esta patente bajo el número 724 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un ferrocarril destinado á la explotación de montes, minas, canteras, etc., por el que se le ha concedido privilegio.

México, 11 de Julio de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Julio 95.”

Anotada á fojas 26 del libro respectivo con el número 9.

México, Julio 15 de 1895.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 16 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 17.—Julio 19 de 1895.

NÚMERO 165.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chilpancingo:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 38, fecha 4 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Oaxaqueña,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercio corriente.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Oaxaqueña,” núm. 1,838, ubicada en la Municipalidad de Tultenango, Distrito de Guerrero, del Estado de Guerrero, y perteneciente á los Sres. Francisco O. Arce y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Junio de 1895.—*J. Y. Limantour*.
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Junio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 3.—Julio 3 de 1895.

NÚMERO 166.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Culiacán:

“Se recibió el oficio de vd. fecha 10 de Mayo último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San José,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al 2º tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San José,” núm. 1,613, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Culiacán, del Estado de Sinaloa, y perteneciente al Sr. Ruperto Orrantía.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Junio de 1895.—*J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 22 de Junio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 3.—Julio 3 de 1895

NÚMERO 167.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 35, fecha 1º del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Socorro (á) Providencia,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercio corriente.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El So-

corro (á) Providencia," núm. 293, ubicada en la Municipalidad de Guanajuato, Distrito de Guanajuato, del Estado de Guanajuato, y perteneciente al Sr. Antonio Casaloth.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Transcribólo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Junio de 1895.—*J. Y. Limantour.*
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Junio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 3.—Julio 3 de 1895.

NUMERO 168.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 35, fecha 1º del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Dolores," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de

Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercio actual.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Dolores," núm 322, ubicada en la Municipalidad de La Luz, Distrito de La Luz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á la Compañía Unida Mexicana de Minas.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Transcribólo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Junio de 1895.—*J. Y. Limantour.*
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Junio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 3.—Julio 3 de 1895.

NUMERO 169.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió en esta Secretaría el oficio de vd., nú-

mero 994, fecha 27 de Mayo último, en que informa que la Administración Subalterna del Timbre en San Luis de la Paz, anotó equivocadamente, en el registro de la mina "Soledad de los Reyes," núm. 2,248 los pagos del impuesto que causa esta mina, unidos á los que correspondían á la denominada "Soledad," núm. 3,519, dejando sin anotación alguna el asiento relativo á esta última, lo que dió lugar á que la creyera comprendida en las penas establecidas en el art. 6º de la ley de 6 de Junio de 1892, según el informe de esa Administración Principal, fecha 9 de Abril último, que dió origen á la declaración de caducidad dictada con fecha 14 de Mayo próximo pasado, bajo el núm. 5,886.

"En contestación manifiesto á vd. que en vista de los documentos que comprueban el error mencionado, se declara insubsistente la resolución citada de 14 de Mayo próximo pasado, por la que se declaró la pérdida de la propiedad de la mina "Soledad," número 3,519."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Junio de 1895.—*J. Y. Limantour*.
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.

Es copia. México, 25 de Junio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 3.—Julio 3 de 1895

NÚMERO 170.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 422, fecha 3 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Número Dos," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercio corriente.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la citada mina "Número Dos," registrada con el núm. 3,376, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte de la Baja California, y perteneciente á los Sres. Seymour Jackson y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Junio de 1895.—*J. I. Limantour*.
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Junio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 5.—Julio 5 de 1895.

NÚMERO 171.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 421, fecha 3 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Número Tres," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercio corriente.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Número Tres," registrada con el núm. 3,430, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte de la Baja California, y perteneciente á los Sres. Seymour Jackson y socios.

"Sirvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Junio de 1895.—*J. Y. Limantour*.
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 22 de Junio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 5.—Julio 5 de 1895.

NÚMERO 172.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 419, fecha 3 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Número Uno," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercio corriente.

"Leyes y Decretos."—Tomo LXIV.—35.

En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Número Uno," registrada con el núm. 3,411, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte de la Baja California, y perteneciente á los Sres. Seymour Jackson y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Transcribólo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Junio de 1895.—*J. Y. Limantour.*
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Junio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocchea.*

"Diario Oficial."—Núm. 5.—Julio 5 de 1895.

NÚMERO 173.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 420, fecha 3 del corriente, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Número Cua-

tro," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercio corriente.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Número Cuatro," registrada con el núm. 3,412, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte de la Baja California y perteneciente á los Sres. Seymour Jackson y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Junio de 1895.—*J. Y. Limantour.*
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 22 de Junio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocchea.*

"Diario Oficial."—Núm. 5.—Julio 5 de 1895.